



Salud
Secretaría de Salud



GUÍA | AUTOVERIFICACIÓN

**Guía de autoverificación para
puntos de venta de productos del
tabaco o nicotina y sucedáneos.**



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



INTRODUCCIÓN

Con propósito de garantizar el derecho a la protección a la salud y reducir los riesgos asociados en puntos de venta de productos del tabaco o nicotina y sucedáneos, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha desarrollado esta Guía de autoverificación para este tipo de establecimientos.

Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo a lo establecido en la Ley General Para el Control del Tabaco y su reglamento que definen las obligaciones y características para su comercio, suministro, distribución y venta del producto.

Esta herramienta permite a los responsables de los establecimientos evaluar de manera integral el cumplimiento de los requisitos legales y normativos indispensables. Asimismo, esta guía permite contribuir en la reducción de riesgos sanitarios.

IMPORTANCIA

La implementación de las acciones de esta guía permite evitar riesgos sanitarios para puntos de venta de productos del tabaco y sucedáneos y representa una herramienta clave para que los prestadores de servicios identifiquen áreas de oportunidad y aseguren el cumplimiento de los requerimientos normativos aplicables en los puntos de ventas de su establecimiento.

En la LGCT en la sección “Comercio, Venta y Suministro de los Productos del Tabaco” se exponen las obligaciones que deben cumplir los expendedores de tabaco y las prohibiciones que deben ser acatadas.

COFEPRIS reitera su compromiso por mejorar la comunicación con la población, tanto con proveedores de servicios como con la población en general y emite esta guía, que a través de preguntas concretas, permite la mejora continua de las condiciones sanitarias y ofrece transparencia en los rubros y criterios de evaluación, utilizados en las visitas de verificación sanitaria.

APLICACIÓN DE LA GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

Para aplicar esta guía de autoverificación deberá leer detalladamente cada uno de los aspectos señalados en la columna de **PUNTOS A EVALUAR**, si su establecimiento cumple en su totalidad con el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **CUMPLE**, el recuadro **SÍ**.

Si por el contrario su establecimiento no cumple con lo señalado en la columna de **PUNTOS A EVALUAR** o cumple solo algunos de los aspectos que indica el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **CUMPLE**, el recuadro **NO**.

GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

CUENTAS O CUMPLES CON:

DATOS E IDENTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GENERALIDADES DEL ESTABLECIMIENTO			
N°	PUNTOS A EVALUAR Establecimiento con venta de productos del tabaco o nicotina o sucedáneos	CUMPLE	
1	Cuenta con un anuncio situado al interior del punto de venta con las leyendas: "Se prohíbe el comercio, venta, distribución o suministro de productos del tabaco a menores de edad".	SÍ	NO
2	El vendedor y/o distribuidor exige a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco, que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía.	SÍ	NO
3	Los paquetes, cajetillas abiertas o cerradas no se exhiben dentro del punto de venta al público en general.	SÍ	NO
4	Se encuentran en los puntos de venta los paquetes de productos del tabaco con su empaquetado y etiquetado externo, con las imágenes conforme se establece el Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, vigente y publicado en el Diario Oficial de la Federación.	SÍ	NO
5	No se exhibe, comercia, vende, distribuye o suministra cigarrillos por unidad (sueltos).	SÍ	NO
6	No se exhibe, comercia, vende, distribuye o suministra cigarrillos en empaques que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades.	SÍ	NO
7	No se exhibe, comercia, vende, distribuye o suministra tabaco picado en bolsas con menos de diez gramos.	SÍ	NO
8	La colocación de los cigarrillos en los puntos de venta evita que los consumidores puedan observarlos y/o tomarlos directamente.	SÍ	NO
9	No se comercia, vende, distribuye o exhibe cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.	SÍ	NO
10	Los productos del tabaco no se exhiben ni distribuyen gratuitamente al público en general o con fines de promoción.	SÍ	NO



11	No se comercia, vende, distribuye, exhibe o promociona cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.	SÍ	NO
12	No se exhibe, comercia, distribuye, dona, regala, vende o suministra productos del tabaco a menores de edad.	SÍ	NO
13	En actividades de comercio, producción, distribución, suministro, exhibición y venta de productos del tabaco no se emplean a menores de edad.	SÍ	NO
Publicidad, Promoción y Patrocinio			
14	No se emplean incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco.	SÍ	NO
15	No se distribuye, vende u obsequia, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.	SÍ	NO
16	Los productos del tabaco no se promueven a través de sorteos, rifas, concursos o coleccionables, programas de recompensas, descuentos y otros eventos en donde intervenga el azar.	SÍ	NO
De la venta de productos del Tabaco o nicotina o sucedáneos			
17	La información sobre los productos del tabaco que se presenta en el interior del punto de venta es a través de una lista textual y escrita de estos productos con sus precios sin logotipos, sellos o marcas.	SÍ	NO
18	El punto de venta tiene a la vista del público el número telefónico que la Secretaría de Salud dispuso, en donde se otorga asesoría y orientación relativa a Centros de Tratamiento y ayuda para dejar el consumo de tabaco.	SÍ	NO
19	El punto de venta cuenta con la leyenda “venta prohibida de cigarrillos por unidad”.		
20	El punto de venta cuenta con el texto: “Reporta al” seguido del número telefónico para presentar denuncia ciudadana por incumplimiento.	SÍ	NO
Empaquetado y Etiquetado			
21	Durante la entrega de productos del tabaco hasta el consumidor final no se cubre, distorsiona u obstaculiza la visibilidad de los mensajes sanitarios y pictogramas del empaquetado y etiquetado externo, mediante el uso de calcomanías, sobres, cajas, fundas o cualquier otro artefacto	SÍ	NO
22	Los puntos de venta en que se expendan puros por unidad mantiene el producto en su caja original hasta el momento de su venta.	SÍ	NO
23	El empaquetado y etiquetado externo de puros, cuenta con los mensajes sanitarios y pictogramas.	SÍ	NO
24	Los mensajes sanitarios y pictogramas en el empaquetado y etiquetado externo de puros están igualmente visibles y disponibles en todo momento.	SÍ	NO
25	No existen paquetes abiertos para la exhibición de puros.	SÍ	NO
26	En el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco no se sugiere alguna promoción.	SÍ	NO

27	En el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco se prohíbe utilizar los términos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases tales como “con bajo contenido de alquitrán”, “ligero”, “ultraligero”, “suave”, “extra”, “ultra”, “light”, “lights”, “mild” “soft”, “smooth” o cualquier otra que en este o en otro idioma tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otro.	SÍ	NO
28	Ausencia de publicidad dentro y fuera del establecimiento o en el punto de venta de productos del tabaco	SÍ	NO

MARCO JURÍDICO

LGS: Ley General de Salud.

LGCT: Ley General para el Control de Tabaco.

RLGCT: Reglamento de la Ley General para el Control de Tabaco.

Este documento carece de validez jurídica. Es elaborado para orientar en el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Cabe precisar que la presente no funge como documental alguna con la que acredite el cumplimiento a las disposiciones aplicables, así mismo se indica que no tiene carácter vinculatorio, ni excluyen del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y/o trámites correspondientes. En este sentido, tampoco lo exime ni sustituye las visitas de verificación sanitaria, que puede recibir por parte del personal verificador, adscrito a esta dependencia, en su establecimiento.